



EXP .	0487748
DOC.	1705020

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2022/MPH

Huacho, 06 de Diciembre de 2022

12 DIC. 2022

El Concejo Provincial de Huaura

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 23 del 02 de Diciembre del año 2022; Expediente N° 0334905 de fecha 11.07.2018; Provedido N° 0633-2018-GDYOT/MPH de fecha 18.07.2022; Informe N° 075-2018-EDP/ARN/MPH de fecha 13.08.2022; Informe N° 0980-2018-SGEPYOP-GDYOT/MPH de fecha 28.08.2022; Provedido N° 1001-2018-GDYOT/MPH de fecha 22.10.2018; Informe N° 1465-2018-SGPTYC/GDYOT/MPH de fecha 23.11.2018; Provedido N° 1167-2018-GDYOT/MPH de fecha 27.11.2018; Informe N° 1579-2018-SGEPYOP-GDYOT/MPH de fecha 28.12.2018; Provedido N° 0190-2019-HMLB-GDYOT/MPH de fecha 22.08.2019; Informe N° 0185-2019-GM/MPH de fecha 23.09.2022; documento N° 1169888 de fecha 26.11.2019; Documento N° 1343129 de fecha 25.01.2021; Informe N° 0226-2021-SGEPYOP-GDYOT/MPH de fecha 30.04.2021; Informe N° 0237-2019-SGPTYC/MPHH de fecha 15.07.2019; Informe N° 0955-2019-HMLB-GDYOT/MPH de fecha 19.11.2022; Informe N° 0613-2021-SGPTYC/MPHH de fecha 10.05.2021; Informe N° 0515-2021-HMLB-GDYOT/MPH de fecha 20.05.2021; Informe Legal N° fecha 14.06.2021; Carta N° 539-2021-GSG/MPH de fecha 25.08.2021; Carta N° 009-2021-CDURO/MPH de fecha 07.09.2021; Informe N° 001-2021-SG/MPH-H de fecha 09.09.2021; Informe N° 13-2021-OGAJ/MPH de fecha 21.09.2021; Provedido N° 073-2021-SG/MPH de fecha 27.09.2021; Carta N° 0062-2021-AGPTCFPI/GDURRDDC-MPH de fecha 16.10.2021; Documento N° 1501615 de fecha 03.12.2021; Documento N° 1478944 de fecha 20.10.2021; Documento N° 1515547 de fecha 31.12.2021; Informe N° 00275-2022-SGPTCFPI/GDURRDDC/MPH-H de fecha 18.02.2022; Informe N° 0178-2022-GDURRDDC-MPH de fecha 23.02.2022; Provedido N° 0616-2022-GM/MPH de fecha 24.02.2022; Informe N° 012-2022-YLB-OPEPYE/MPH de fecha 04.03.2022; Informe N° 0207-2022-OPEPYE/MPH de fecha 04.03.2022; Informe N° 235-2022-OGPPI/MPH de fecha 07.03.2022; Provedido N° 0804-2022-GM/MPH de fecha 08.03.2022; Carta N° 00161-2021-SGPTCFPI/GDURRDDC-MPH de fecha 09.12.2021; Provedido N° 0856-2022-SGPTCFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 29.04.2022; Informe N° 272-15-AACG-SGPTYC-MPHH de fecha 01.06.2015; Informe N° 0601-2015-SGPTYC/GDYOT/MPHH de fecha 24.07.2015; Provedido N° 1920-2015-GDYOT/MPH de fecha 03.08.2022; Informe N° 1569-2022-SGPTCFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 23.08.2022; Informe N° 1163-2022-GDURRDDC-MPH de fecha 28.08.2022; Provedido N° 3093-2022-GM/MPH de fecha 29.09.2022; Provedido N° 131-2022-OGAJ/MPH de fecha 04.10.2022; Informe Legal N° 0776-2022-OGAJ/MPH de fecha 25.10.2022; Informe N° 0395-2022-GM/MPH de fecha 27.10.2022; Provedido N° 0895-2022-ALC/MPH de fecha 27.10.2022; Carta N° 1205-2022-SG/MPH de fecha 28.10.2022; Dictamen N° 06-2022-CDURO/MPH de fecha 22.11.2022; Carta N° 017-2022-CDURO-MPH de fecha 29.11.2022;

CONSIDERANDO:

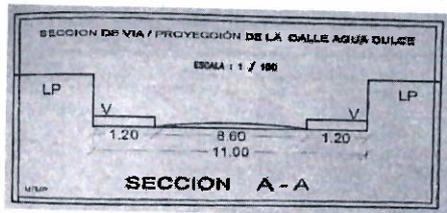
Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante D.S. N° 004-2011-VIVIENDA (17/06/2011), señala en su Capítulo IV, Art. 10.- El Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento técnico-normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades o conglomerados urbanos con población entre 20,001 y 500,000 hab. y/o ciudades capitales de provincia, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial y/o Plan de Desarrollo Metropolitano de ser aplicable.

Que, visto la Ordenanza Municipal N° 004-2014, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022, y por ende el Plan Vial con su respectivo reglamento, en el cual se regula las vías públicas de la ciudad; y con Ordenanza Municipal N° 028-2019, se aprobó la Actualización del Plan de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022.

Que, con Expediente Administrativo N° 334905 del 11.07.2018, presentado por el señor Javier Honorato Ramírez Gómez, Presidente de Consejo Directivo de la Asociación Pro vivienda José Faustino Sánchez Carrión (EN ADELANTE ASOCIACIÓN "APVJFSC") y el Expediente Administrativo N° 487748 de fecha 25.01.2021, solicitud de reiteración presentado por la señora Mirtha Toledo Morales, en representación de la ASOCIACIÓN "APVJFSC".

Que, mediante INFORME N° 237-2019-SGPTYC/MPHH, suscrito por el Bachiller ABRAHAM CAMILO FLORES FLORES, Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Catastro, de fecha 29 de marzo de 2019, sobre CULMINACIÓN DE LA CALLE PROYECTADA AGUA DULCE, informa que: 1) Mediante Oficio N° 042-2018-APVJFSC presentado por el señor Javier Honorato Ramírez Gómez en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la APVJFSC; solicita la Culminación de la Calle Proyectada Agua Dulce de la Asociación APVJFSC, ingresado con Expediente N° 334905/ Doc. 934252 de fecha 11.07.2018; 2) Se tiene la Resolución Directoral N° 094-2000 de fecha 21.03.2000 y la Resolución Directoral N° 179-2000 de fecha 23/08/2000 se aprueban los planos de replanteo de la Habilitación Urbana ejecutada en vía de regularización del predio de la propiedad de la Asociación "APVJFSC"; 3) Al expediente, se ha anexado el plano de replanteo de la Habilitación Urbana en mención, la cual define una sección de vía de 12.00 ml. de la Calle Agua Dulce (Vía proyectada- denominada Calla Proyectada- como límite con orientación Este de la habilitación urbana) la cual de acuerdo al plano aprobada se tiene que: la Calle Proyectada se conforma paralela al alineamiento de las Manzanas "D" y "E", generándose retiros que conforman áreas verdes (Manzanas "A" y "F") y áreas de estacionamientos (Manzana "C") fuera de la sección de vía propuesta; 4) Mediante Informe N° 040-2018-SGPTYC/MPH-H del Técnico de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, se comunica que la vía en mención (Calle Agua Dulce) presenta diferentes secciones de vías en su recorrido y que en la parte sur de esta con la intersección con la Av. Coronel Baltazar La Rosa, no se encuentra culminada, generándose un problema para el libre tránsito tanto peatonal como vehicular; 5) Mediante Informe Técnico N° 0358-2019-AFCR-SGPTYC-MPHH de fecha 29.04.2019, suscrito por Anderson Fabricio Calixto Romero, Técnico de la Subgerencia de Planeamiento Territorial y Catastro, hecho el levantamiento topográfico en la zona con equipo de Estación Total, encuentra que existe restricción de acceso de vías, esto debido a la presencia de viviendas y linderos de terrenos agrícolas cercano uno del otro, las cuáles hacen que la calle sea estrecho e intransitable; y en la cual se concluye que la Calle Agua Dulce tenga una Sección de Vía de 11.00 ml.; la cual deberá tener en consideración para la elaboración de un expediente técnico como también con las áreas afectadas a dos terrenos de uso agrícola que se encuentran en el lado sur de la vía con orientación para lograr la apertura de esta vía: a) Área afectada 1: 173.61 m²; b) Área afectada 2: 271.38 m²; cuyas distancias en su recorrido de Norte a Sur son: Por el lado Oeste: 14.94 ml.- 12.56 ml.- 28.09 ml.- 51.97 ml.- 66.10 ml.- 30.32 ml.- 77.06 ml.- y 21.94 ml.; y por el lado Este: 15.88 ml.- 13.20 ml.- 25.99 ml.- 49.65 ml.- 66.33 ml.- 31.80 ml.- 78.71 ml.- y 20.00 ml.; en tal sentido se está proponiendo que la Calle Agua Dulce tenga una Sección de Vía de 11.00 ml en todo su recorrido, para la que se ha elaborado el PLANO DE PROPUESTA DE VÍA con Trazos y Secciones de Vías y se anexa en el expediente a fojas 32-33; por lo que dicha SUB GERENCIA recomienda declarar PROCEDENTE la Culminación del trazado y Sección de Vías de la CALLE PROYECTADA AGUA DULCE de la Asociación "APVJFSC"- Huacho, siguiendo el recorrido de Norte a Sur, entre la Av. María Parado de Bellido hacia la Av. Coronel Baltazar La Rosa.



Calle Colón N° 150 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

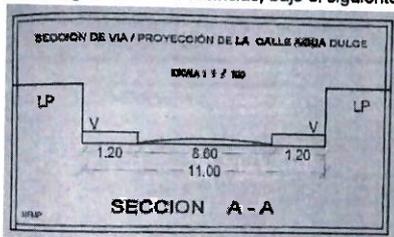
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2022/MPH

Que, es de consideración de esta Sub Gerencia, y en aras de sacar adelante el Proyecto, se debe tomar en cuenta lo señalado en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de Legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", por lo que en virtud de ello se deben agotar todos los mecanismos necesarios en caso hubiera alguna oposición de algún vecino en el sentido que afecte el área de sus propiedades, las mismas deben ser compensadas ajustándose a un justiprecio, las mismas que serán absueltas mediante Resolución de Alcaldía, en la etapa de implementación de la presente Ordenanza; puesto que, de la búsqueda catastral adjuntado al expediente se desprende que existen dos predios involucrados, la mismas que corresponden a las partidas electrónicas N° 08030931 y la N° 50092968.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO UNÁNIME, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TRAZADO Y SECCION DE VIAS EN LA CALLE PROYECTADA AGUA DULCE HASTA CONECTAR CON AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA – HUACHO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la sección de vía de la proyección de la Ca. Agua Dulce hasta conectar con la Av. Coronel Baltazar La Rosa del Distrito de Huacho, provincia de Huaura, región de Lima Provincias, bajo el siguiente detalle.



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, el beneficio administrativo para la compensación en los bonos a los propietarios de áreas de terreno afectadas por las vías públicas, con el objetivo de retribuir el costo económico del terreno a los propietarios que serán afectados por la apertura y alineamiento de la vía pública.

ARTICULO TERCERO: DEVUELVA, los actuados a la subgerencia de planeamiento territorial catastral y formalización de la propiedad informal a efectos de ejecutar los tramites consecuentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la jurisdicción, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

CC. SALA DE REGIDORES
Interesado
GM/GDJRRDDC
OTIC/ARCHIVO